

**COMITÉ DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y  
DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

**SOLICITANTE:** VÍCTOR IVÁN MERCADO  
SOLÍS

**EXPEDIENTE:** DGD/UE-J/257/2011

**CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN:** 18/2011-J

Se da cuenta al Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del estado que guarda el expediente citado. Conste.-

México, Distrito Federal, a veintidós de junio de dos mil once

Visto el expediente con el que se da cuenta con fundamento en los artículos 21, fracción III, y 16, fracciones V y VI, del ACUERDO GENERAL DE LA COMISIÓN PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL NUEVE DE JULIO DE DOS MIL OCHO, RELATIVO A LOS ÓRGANOS Y PROCEDIMIENTOS PARA TUTELAR EN EL ÁMBITO DE ESTE TRIBUNAL LOS DERECHOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, A LA PRIVACIDAD Y A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES GARANTIZADOS EN EL ARTÍCULO 6º. CONSTITUCIONAL, tomando en consideración que Víctor Iván Mercado Solís requirió las resoluciones definitivas de los juicios de amparo directo 411/89, 3/88, 74/96 y 351/96, y de los amparos en revisión 133/93 y 668/96, todos emitidos por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito, en modalidad electrónica, respecto de lo cual, la titular del área requerida para emitir pronunciamiento sobre su existencia y disponibilidad, -Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes-, señaló, en su momento,

la falta de disponibilidad de la información solicitada, porque los expedientes de mérito se habían prestado al órgano resolutor.

Que el Coordinador de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información, mediante oficio sin número, de dieciocho de mayo de dos mil once, hizo del conocimiento del solicitante que la versión pública de la información podía atenderse en la modalidad requerida, previo el pago correspondiente a su reproducción, notificándole que si deseaba tener acceso a la misma en documento digitalizado, le sería entregada vía correo electrónico dentro del plazo de diez días hábiles computados a partir del momento en que acreditara el pago de la cantidad de \$205.50 (doscientos cinco pesos 50/100 M.N.) a razón de \$0.50 (cincuenta centavos M.N.) por cada una de las cuatrocientas once hojas utilizadas para la generación de la versión pública, conforme a las tarifas aprobadas por la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y que transcurridos 90 naturales contados a partir de esa notificación de disponibilidad sin que hubiese acreditado el pago, la Unidad de Enlace podría proceder al archivo del asunto como concluido.

En términos de lo dispuesto en los artículos 156, fracción VI, del ACUERDO GENERAL DE LA COMISIÓN PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL NUEVE DE JULIO DE DOS MIL OCHO, RELATIVO A LOS ÓRGANOS Y PROCEDIMIENTOS PARA TUTELAR EN EL ÁMBITO DE ESTE TRIBUNAL LOS DERECHOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, A LA PRIVACIDAD Y A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES GARANTIZADOS EN EL ARTÍCULO 6° CONSTITUCIONAL, se tiene por agotada la materia del presente asunto y por satisfecho el derecho de acceso a

la información respectivo, que originó el expediente DGD/UE-J/257/2011, sin menoscabo de que ante cualquier inconformidad del solicitante, el propio órgano colegiado ejerza sus facultades de supervisión.

**NOTIFÍQUESE** al solicitante a través de la Unidad de Enlace, por conducto de la cual podrá manifestar lo que a su derecho convenga.

Así lo resolvió el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su sesión pública ordinaria del veintidós de junio de dos mil once. Firman el Director General de Asuntos Jurídicos, Presidente del Comité, la Directora General de Responsabilidades Administrativas y de Registro Patrimonial y el Director General de Casas de la Cultura Jurídica, con la Secretaria del Comité que da fe.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y  
PRESIDENTE DEL COMITÉ, LICENCIADO MARIO  
ALBERTO TORRES LÓPEZ.**

**LA DIRECTORA GENERAL DE RESPONSABILIDADES  
ADMINISTRATIVAS Y DE REGISTRO PATRIMONIAL,  
ABOGADA PAULA DEL SAGRARIO NÚÑEZ  
VILLALOBOS.**

**EL DIRECTOR GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA  
JURÍDICA, DOCTOR FRANCISCO TORTOLERO  
CERVANTES.**

**LA SECRETARIA DE ACTAS Y SEGUIMIENTO DE  
ACUERDOS, LICENCIADA RENATA DENISSE BUERON  
VALENZUELA.**